







formales y se han gastado 11,421 pesos 60 centavos en los objetos mencionados en las provincias de Leon, Tungurahua y Chimborazo, el 6 de febrero de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y Obras públicas.—Quito, febrero 4 de 1871. Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha.

Por disposición de S. E. el Presidente de la República, hasta el día línea que contaremos 60 del mes que cursa, se da por terminada la construcción de la casa de las Hermanas Cristinas de esta capital, por lo consiguiente se encarga a U. S. que sirva de tesorero de las ordenes convenientes para que bajo un propio inventario, en la fecha indicada se pague a las hermanas cristinas de dicha obra, y que se presenten en seguida, resultando que de la hermanas perteneciente al Gobierno que ha servido para este trabajo.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, febrero 1.º de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. Por el libramiento adjunto, verá U. S. que el Señor Tesorero de Hacienda de la provincia de Tungurahua, Sr. Manuel García, en su calidad de esta provincia, por la cantidad de cuatrocientos pesos (\$ 400), por igual suma que en fondos de caridad, consignó al Sr. cargo de Hacienda, para que se entreguen en la antedicha obra al Señor Colector de dichos de esta capital.

Lo comunico a U. S. para los efectos indicados, resultando que la cantidad invertida del giro mencionado, se cargo a la cuenta de las creencias de Quito, en el día 1.º de febrero de 1871.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, febrero 1.º de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. Por orden de S. E. el Presidente de la República, prevenga U. S. al Señor Tesorero de Hacienda, para que entregue al Sr. Administrador del Hospital de caridad de esta capital mil pesos (\$ 1000), para la reconstrucción que se ejecuta en dicho establecimiento, que incluye el mencionado edificio, que en el caso de verse obligado a tomar parte de la antedicha cantidad para atender a algunos gastos del hospital de caridad, tenga a bien disponer el dinero tomado con los fondos de las respectivas rentas, y que las cuentas de estas se lleven con separación de las de aquella obra.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 4 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. Diapone el Supremo Gobierno que al Ingeniero Mr. Enrique G. M. Glenn se le den por Tesorero, diez onzas que una onza contenga veinte platos cada una; dos onzas de tres platos, una chocolateira, cuatro cucharas de mesa y cuatro cucharas; cargado su importe al depósito de los fondos de Imbabura.

Lo digo a U. S. para su cumplimiento.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y Obras públicas.—Quito, febrero 3 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. En atención a las pérdidas y varios gastos que ha tenido el Ingeniero Mr. Enrique G. M. Glenn, en la línea que se le ha asignado en el cargo de Tesorero, ha dispuesto S. E. el Presidente de la República, que se le den por Tesorero cinco pesos; imputándose esta suma como cargo contra los fondos correspondientes a Imbabura.

Sirvase a U. S. para su cumplimiento.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y Obras públicas.—Quito, febrero 3 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. Diapone S. E. el Presidente de la República, que se le den cincuenta pesos, en retribución de los servicios que dicho Sr. está prestando en la espionía esplorada del camino de Manabí.

Lo digo a U. S. para su cumplimiento.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y Obras públicas.—Quito, febrero 4 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. Para el efecto consiguiente, comunico a U. S. que S. E. el Presidente de la República...

ordenada que la Tesorería de esta provincia pague por cada diez y ocho centavos que importa la adjunta planilla documentada, por los gastos hechos en la obra de la reconstrucción de una parte del palacio de Gobierno, en la semana que concluye en esta fecha, las cantidades deducidas de la referida cuenta, cinco pesos que por error de suma se han puesto de más en la suma total de almoneras.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y Obras públicas.—Quito, febrero 4 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. Para el efecto consiguiente, comunico a U. S. que S. E. el Presidente de la República ordena que la Tesorería de esta provincia pague la cantidad de doscientos veinte pesos, a cuenta de los gastos hechos en la carcereta de Chillo, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y Obras públicas.—Quito, febrero 4 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. Por disposición de S. E. el Presidente de la República, sirvase U. S. ordenar al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, que se le den al Sr. Manuel Ignacio Paraja veinte pesos, a cuenta de su sueldo, como sobresueldo en los ochos días de trabajo, y que se cargo dicha suma a los fondos de beneficencia de la referida provincia.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y Obras públicas.—Quito, febrero 4 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. Para el efecto consiguiente, comunico a U. S. que S. E. el Presidente de la República ordena que la Tesorería de esta provincia, pague sesenta pesos cincuenta y seis centavos, que importa la adjunta planilla de los gastos hechos en la construcción del puente de la viceprovincia de "El Tambo" en la semana que concluye el día de hoy.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y Obras públicas.—Quito, febrero 8 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. Para el efecto consiguiente, comunico a U. S. que S. E. el Presidente de la República ordena que la Tesorería de esta provincia pague la cantidad de ciento siete pesos treinta y siete y medio centavos, que importan las adjuntas planillas de los gastos hechos en el camino de Puzosio, en la semana corrida hasta el día 4 del mes actual.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y Obras públicas.—Quito, febrero 6 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. Por disposición de S. E. el Presidente de la República, ordene U. S. al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, que abone a los señores Dr. Roberto Sierra y a su padre, Ricardo Parada, el importe del flete de un bajejo a cada uno de ellos, para su marcha a la ciudad de La Esperanza.

Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza.

EXCMO. SEÑOR:

Rafael Bucheli, ciudadano colombiano, no presenta a U. S. V. E. pasaporte y diploma, no posee otra vez en el caso de llamar la atención del Supremo Gobierno, no ya pidiéndole la indemnización de los perjuicios que ha sufrido en mi fondo de bienes, que está en proceso, y V. E. resolverá si aun no legalis, sin manifestándole que ha estado muy lejos de mi indigna idea de sorprender al Gobierno demandándole una cosa injusta, como tal vez creará al ver las declaraciones de los testigos pedidos por el Señor G. M. de la provincia de Tungurahua y que juntamente con las pedidas por mí deben elevarse a V. E. por el presente correo.

Quando con testigos hábiles, según la ley, he demostrado completamente que soy inocente de perjuicios que ha intentado es apoyada en razones de justicia, me he creído en mi derecho, fundado en la ley de la Constitución republicana; mas no he pensado, Señor, en exigencias que manifiesta en su carta, que yo he sido un sujeto, porque, gracias a la Providencia, conservo grabados en mi corazón los sentimientos nobles que constituyen un hombre íntegro y puro en sus acciones públicas.

El Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua ha tomado la medida de darme una prueba con otras por cumplir con las obligaciones de un destino, ha hecho un deber, y no me apresuraba a presentar a V. E. esta corta vindicación, sin fundado temor no me hubiera recalar de que se trata de hacerme agresor ante el Supremo Gobierno como un impostor, por un certificado que he tratado de pedir una cosa a que no tengo ningún derecho; pero para vindicarme basta, Excmo. Señor, la lectura de las piezas que con mi presentación deben venir a V. E. por cargo del Sr. Gobernador de Tungurahua; como paradas estas con las de la Gobernación se nota una validación grande en cuanto a los lugares y al tiempo en que ha tenido lugar la apertura de la carretera por el principal de Guachi. En efecto, el punto de la Cañera de que hace mención el Señor Gobernador, está situado a la salida de la ciudad de Anabato y a un cuarto de legua más o menos de lo mismo mencionado, lo que también manifiesta en los datos que existen. Si, pues, cuando se me dio la posesión judicial de aquella finca, el trabajo de la carretera aun estaba en la Cañera, es claro que nunca puedo ocupar todavía las terrenos del Guachi, y que me he limitado a las partes cercenadas por la Gobernación que existía ya en pedazo de camino muerto, porque efectivamente hubo un trocho abierto que no quisiera decir, por olvido quizá, que no llegaba a la hacienda.

No se puede comprender cómo se conocieron como conocido en Anabato mi conducta sin tanta, se me haya creído capaz de valerme de medios reprobados para presentar mis testigos que uniformemente aseguran que, porque no estaba ni aun en el camino por mi futeo, abasé un pedazo de terreno para sembrar en él. ¿Cómo hubiera podido atreverse ningún testigo a afirmar esto hecho sino hubiese tenido la íntima convicción de ser verdadero? Cinco meses he pasado, Señor, desde la posesión que me hicieron por el obrero albrico, para que yo me acordara por ser hacienda, y si creo necesario V. E. presentará los testigos todavía que justifiquen mi labor. Las reprobadas que tengo la honra de adjuntar a V. E. hechas a los Señores Chacon, Mera y Carlos Ribera, para que sirvan a cubrir que uniformemente confiesan no haber habido carretera en mi fundo cuando lo recibí, y lo so me alcanza el motivo que tuvieron estos Señores para no confiar con la franquicia de caballeros lo que era cierto, sobre aquello que tuvieron conocimiento. Pero no importa, mis testigos son muchos, mi honradez muy conocida y V. E. no me hará el agravio de suponerme un mal hombre. Para vindicarme es bastante esta manifestación sincera de mi procedimiento, y como tal, que pesa a la cantidad producida por mis pruebas. Nadie ha mencionado mi buen nombre hasta ahora, y este reclamo que he hecho fundado en buenas razones, no será para mí un motivo de vergüenza y de deshonra.

Por tanto, a V. E. suplico que pesando a la cantidad producida por mis pruebas, y presentados por mí y el Señor Gobernador, se sirva justificarme ante el Supremo Gobierno y concederme lo que crea legal. Así espero de la justicia la V. E. la que imploro y juro con arreglo a la ley.

Excmo. Señor

Rafael Bucheli.

S. A. M.

Rafael Bucheli, ciudadano colombiano, ante U. S. digo que por una citación que se me ha hecho por el escribano de hacienda, ha venido en conocimiento de que el Señor Gobernador de esta provincia pide algunas declaraciones de testigos sobre puntos que yo he tratado de hacer, para los cuales yo he presentado por mí algunos causados en mi fundo. Ahora me da a entender que no he presentado por mí mejor, para que mi honra y dignidad no queden comprometidas ante el Supremo Gobierno. Con las preguntas que se me hacen a demás testigos que la Gobernación se quiere, a no dudar, desentendidas las que de mi parte lea a otros testigos, y esto no deja de comprometer mi delicadeza y honradez. Para proceder, pues, de un modo siempre digno, quiero que el juzgado se sirva proseguir con citación del Sr. Señor Gobernador, a los testigos Señores Juan León Mera, Carlos Ribera, Francisco Naranjo y Modesto Chacon, sobre lo siguiente:

1.º Digan si en el año pasado a principios del mes de febrero de 1871, se expresaron en otro sitio haberse delineado el camino carretero por este fundo.

2.º Digan el personalmente los consta este particular porque la vieron o solo a los que se refieren a algunos testigos que se les pide que afirmen que en el nuevo camino en la hacienda relatada, particularmente si solo estaba trazado o abierto.

Praticado esto, se servirá V. E. hacer que se me devuelva el original, para que yo entime conveniente. Es justicia que imploro y juro así.

Rafael Bucheli.

Arbeto, diciembre 9 de 1870.—A las once del día.

Reclame las declaraciones que se solicitan y devuélvanlas previa citación del Sr. Gobernador.—Gómez-Molina.—Factor. D. E. M. de la provincia de Tungurahua y decreto que anteceden al Señor Ignacio Holguín, Gobernador de la provincia, en su persona.—Doy fe.—L. Holguín.

Factor. En Anabato 4 de marzo de diciembre de mil ochocientos setenta. La parte presentó por testigo al Señor Juan León Mera, 6.º quien el Señor Juez, por ante mí el presidente de la Audiencia, le recibió juramento que lo haría en la forma legal, bajo el cual dijo decir verdad de lo que oya y se lo preguntó, y con instrucción del interrogatorio que antecede y preguntado dijo:

A la 1.ª Que es cierto el contenido de la pregunta.

A la 2.ª Que no recuerda en que mes se hubiese verificado la delineación de la carretera por Guachi, y que no ha visto los puntos por donde atraviesa en la hacienda del Señor Ballester, pero que en los días en que el Señor Francisco Barrera se le hizo cargo de dicha hacienda, fué una tarde a ella y anduvo ya por parte de la cañera albrico, que los mismos días supo que se trabajaba esta de Mecha para acá.

A la 3.ª Que excepto lo que lleva dicho el Sr. Juez que yo vi albrico, ninguno otro particular sobre el contenido personalmente.

A la 4.ª Que ahora sí el camino que se abrió en parte estaba o no en terrenos de la hacienda de Guachi. Que nada más tiene que aclarar ni particularizar a este respecto, porque no está impuesto en cosa alguna que pudiese tener relación con la presente causa, que fué con el declarante, se afirmó y ratificó en ella, expresando ser mayor de edad, sin generales de la ley, y firma con el Señor Juez. Doy fe.—Federico Livino Colina.—Juan León Mera.—Ante mí, Luis Pastor, escribano de la Audiencia.

En el mismo día de la parte presentó por testigo al Señor Modesto Chacon, a quien con las mismas formalidades que en la anterior, le recibí juramento, bajo el cual dijo decir verdad de lo que oya y se le preguntó, y con instrucción del interrogatorio que antecede dijo:

A la 1.ª Que ignora.

A la 2.ª Que se remite a lo que tiene expuesto en la nota dirigida por la Gobernación.

A la 3.ª Que igualmente se remite a lo que tiene expuesto en su anterior declaración.

A la 4.ª Que ignora. Leída que fué esta declaración, se afirmó y ratificó en ella expresando ser mayor de edad, y que de los generales de la ley, sólo comprende la de ser competente el Sr. Señor Ignacio Holguín, y firma con el Señor Juez, de que doy fe.—Federico Livino Colina.—Modesto Chacon.—Ante mí, Luis Pastor.

En el segundo, y con las mismas formalidades que en las anteriores, declaró el Sr. Señor Carlos Riera, con instrucción del interrogatorio que antecede, dijo:

A la 1.ª Que por el acta de remate presentada en la Gobernación por el interrogado, se ha enterado el que declaro, que no recuerda, que remató el fundo de Guachi a mediados de enero de sesenta y nueve, que la posesión se la habida, lo casi a fines del mismo mes.

A la 2.ª Que se remite a lo que tiene expuesto a petición del Señor Gobernador de la provincia.

A la 3.ª Que la consta personalmente la delineación hecha por el Señor Gelbin, con la particularidad de que el día en que se verificaba dicha delineación, precisamente en las inmediaciones de la hacienda de Santa Rita, y firma con el Sr. Juez de Santa Rita.

A la 4.ª Que se remite también a lo que tiene expuesto en el particular que se le interoga a la petición auxilia. Se afirmó y ratificó, expresando ser mayor de edad, y respecto de los generales de la ley, sólo tiene presente lo que tiene expuesto en su anterior declaración, y firma con el Señor Juez.—Doy fe.—Federico Livino Colina.—Carlos Riera.—Ante mí, Luis Pastor.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, febrero 2 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua. En la solicitud del Señor Rafael Bucheli, contra lo que se le ha imputado el valor de los terrenos ocupados por la carretera correspondientes a la hacienda de Guachi, como también que se haga un estudio la profundidad de la pesquisa que conduce a dicha hacienda, ha recibido la resolución que copia.

RESOLUCIÓN. Es indispensable al deber que la Nación tiene de indemnizar el valor de las propiedades que se ocupan por la carretera. Por tanto, en conformidad con el art. 93 de la Constitución, procédase a la mensura y avaluación del terreno que se ocupa en la línea que se indica en este Despacho para disponer el pago. En cuanto a la segunda parte, no subsiendo el reclamante en la actualidad ninguna demanda directa con el agricultor en la pesquisa mencionada, y si ésta se declara en su contra, se le dará lugar a asegurar el curso de las aguas de la hacienda, no ha lugar lo solicitado.

Lo comunico a U. S. para conocimiento del interesado y mas fines. Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza. San tomas.—El Subsecretario.—Florencio León Solano.

República del Ecuador.—Comandación General del distrito.—Guaquil, 4 de febrero de 1871. Al II. Señor Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

Señor.—Las penas que el reglamento de incendios impone a los bomberos por faltas a los ejercicios doctrinales, no se limitan más que a multas ó arrestos. Como este cuerpo es reputado en la condición de miliciano, y destinado solamente al servicio de las bombas por la necesidad que hay de ellas en esta parte, consulto al Supremo Gobierno, por el respetable órgano de U. S. II, si el castigo de las multas y arrestos debe extenderse nada más que hasta las cuatro faltas consecutivas de que habla la ley de milicias, ó ha de continuar indefinidamente la misma pena aun cuando excedan de ellas; pues de ser así, vendría a quedar la guardia nacional activa en peor condición que el cuerpo de bomberos.

Dios guarde a U. S.—Francisco J. Solano.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Guerra y Marina.—Quito, 4 de febrero de 1871.

Al Sr. General Comandante General del Distrito de Guayaquil. Habiendo sometido al Despacho la apreciable comunicación de U. S. de 28 del mes anterior señalada con el núm. 41, exponiendo que el reglamento de incendios solo impone a los bomberos, por faltas a los ejercicios doctrinales la pena de multas y arrestos, y que siendo este cuerpo reputado como de milicias y destinado solamente al servicio de las bombas por la necesidad que hay de ellas en esta ciudad; consulta U. S. el castigo de las multas y arrestos debe extenderse nada más que hasta las cuatro faltas consecutivas de que habla la ley de guardias nacionales, ó ha de continuar indefinidamente la misma pena aun cuando excedan de ellas; iniciando presente al propio tiempo que de ser así vendría a quedar la guardia nacional activa en peor condición que el Cuerpo de bomberos; y S. E. el Presidente de la República ha resuelto que, considerándose el cuerpo de bomberos como de guardia nacional, los cuarenta y cinco alistados en él, que faltan a los respectivos ejercicios por cuatro veces consecutivas, sin causa justa comprobada, sean destinados al ejército; dándose entendiéndose por falta a estos, cuando en caso de un incendio, no concurren a prestar inmediato auxilio.

Dios guarde a U. S.—Secundino Durque.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, febrero 2 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. En la solicitud del Señor Rafael Bucheli, contra lo que se le ha imputado el valor de los terrenos ocupados por la carretera correspondientes a la hacienda de Guachi, como también que se haga un estudio la profundidad de la pesquisa que conduce a dicha hacienda, ha recibido la resolución que copia.

RESOLUCIÓN. Es indispensable al deber que la Nación tiene de indemnizar el valor de las propiedades que se ocupan por la carretera. Por tanto, en conformidad con el art. 93 de la Constitución, procédase a la mensura y avaluación del terreno que se ocupa en la línea que se indica en este Despacho para disponer el pago. En cuanto a la segunda parte, no subsiendo el reclamante en la actualidad ninguna demanda directa con el agricultor en la pesquisa mencionada, y si ésta se declara en su contra, se le dará lugar a asegurar el curso de las aguas de la hacienda, no ha lugar lo solicitado.

Lo comunico a U. S. para conocimiento del interesado y mas fines. Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza. San tomas.—El Subsecretario.—Florencio León Solano.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, febrero 2 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. En la solicitud del Señor Rafael Bucheli, contra lo que se le ha imputado el valor de los terrenos ocupados por la carretera correspondientes a la hacienda de Guachi, como también que se haga un estudio la profundidad de la pesquisa que conduce a dicha hacienda, ha recibido la resolución que copia.

RESOLUCIÓN. Es indispensable al deber que la Nación tiene de indemnizar el valor de las propiedades que se ocupan por la carretera. Por tanto, en conformidad con el art. 93 de la Constitución, procédase a la mensura y avaluación del terreno que se ocupa en la línea que se indica en este Despacho para disponer el pago. En cuanto a la segunda parte, no subsiendo el reclamante en la actualidad ninguna demanda directa con el agricultor en la pesquisa mencionada, y si ésta se declara en su contra, se le dará lugar a asegurar el curso de las aguas de la hacienda, no ha lugar lo solicitado.

Lo comunico a U. S. para conocimiento del interesado y mas fines. Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza. San tomas.—El Subsecretario.—Florencio León Solano.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, febrero 2 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha. En la solicitud del Señor Rafael Bucheli, contra lo que se le ha imputado el valor de los terrenos ocupados por la carretera correspondientes a la hacienda de Guachi, como también que se haga un estudio la profundidad de la pesquisa que conduce a dicha hacienda, ha recibido la resolución que copia.

RESOLUCIÓN. Es indispensable al deber que la Nación tiene de indemnizar el valor de las propiedades que se ocupan por la carretera. Por tanto, en conformidad con el art. 93 de la Constitución, procédase a la mensura y avaluación del terreno que se ocupa en la línea que se indica en este Despacho para disponer el pago. En cuanto a la segunda parte, no subsiendo el reclamante en la actualidad ninguna demanda directa con el agricultor en la pesquisa mencionada, y si ésta se declara en su contra, se le dará lugar a asegurar el curso de las aguas de la hacienda, no ha lugar lo solicitado.

Lo comunico a U. S. para conocimiento del interesado y mas fines. Dios guarde a U. S.—José J. Egúsquiza. San tomas.—El Subsecretario.—Florencio León Solano.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas.—Quito, febrero 2 de 1871.

NO OFICIAL

32

Insurrección (continuación) el notable doctor presentado por Maximiliano...

De la guerra civil en México, según el testimonio de un soldado...

Hermanos míos: Hace hoy diez y seis años que Pio IX...

Y os acordáis, hermanos míos, os acordáis de aquel día? Recordad: era época de...

Y si en cambio de la sorpresa de los mexicanos al ver en su céntrica, en presencia de aquella...

Este texto divino responde a vuestra dolorosa pregunta, hermanos míos, y es para...

Y yo la había escrito yo, mi madre María Dolores, inmaculada Virgen María...

En esta hora, pues, hermanos míos, el texto que es preciso comprender: Heberá el...

Y yo la había escrito yo, mi madre María Dolores, inmaculada Virgen María...

Y yo la había escrito yo, mi madre María Dolores, inmaculada Virgen María...

¡No os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?...

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

¡No os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

¡No os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

¡No os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

(Continúa)

33

Bolivia

MEMORIA DEL GENERAL MELGAREJO EN EL 1871.

La Paz, enero 15 de 1871. El 16 del corriente fui honrado de visitar a Melgarejo con 1200 hombres la plaza y se trató un rotundo combate con sus defensores...

La Paz había jurado imitar el ejército de Sucre, fíjese, cuando se ven en ser vicia de las bárbaras profanaciones ejercidas en Polosé.

El general Lanza, rodeando la casa de Melgarejo con un tropa a la do 2da de esta a la de L. Monasterios, donde se reunió con el general Quevedo, y sostuvieron por largo tiempo el combate.

El 20 habo una batalla de Paris, y los franceses tomaron un fuerte al este de Paris; pero una gran columna de bolshakos...

Y esto no habría sido más que la repetición de lo que se le dijo en el Calvario. Si el hebreo se acordara de la cruz...

Y esto no habría sido más que la repetición de lo que se le dijo en el Calvario. Si el hebreo se acordara de la cruz...

Y esto no habría sido más que la repetición de lo que se le dijo en el Calvario. Si el hebreo se acordara de la cruz...

¡No os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

¡No os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Y os acordáis que el hebreo en el torrente de la tribulación, antes de levantar la cabeza?

Observatorio meteorológico.

Table with columns: Posición del barómetro en milímetros reducida a 0°, Temperatura en Centígrado, Temperatura media, and Observaciones.

Resultados del Psícometro.

Table with columns: Tensión o presión barométrica del vapor, Humedad relativa por 100, and Cantidad de la lluvia.